



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1055/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Diamare, S.A.

Procurador/a Sr./a: D. Carlos Aparicio Álvarez.

Letrado: D. Ángel Sergio García Bartolomé.

Contra: D./D.^a Desiderio Vicario Busto.

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 4/2011.

Juez que la dicta: M.^a Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 13 de enero de 2011.

Demandante: Diamare, S.A.

Abogado/a: Ángel Sergio García Bartolomé.

Procurador/a: Carlos Aparicio Álvarez.

Demandado: Desiderio Vicario Busto, en rebeldía procesal.

Procedimiento: Juicio verbal 1055/2010 r.

Fallo: Debo de estimar y estimo la demanda, presentada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, en nombre y representación de la mercantil Diamare, S.A., contra don Desiderio Vicario Busto y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de dos mil seiscientos un euros con veintisiete céntimos (2.601,27 euros), más los intereses legales expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, así como al pago de las costas causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 0000 01 1055 2010, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Desiderio Vicario Busto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 24 de enero de 2011.

La Secretario
(ilegible)